

01/11/2004

ECONOMIST & JURIST



Redacción



Reforma de la separación y divorcio

MODIFICACIONES EN EL CÓDIGO CIVIL

<i>Artículo</i> <i>y concepto</i>	<i>Redacción actual</i>	<i>Redacción futura (Proyecto de ley)</i>
<i>Artículo</i> <i>Separación</i>	<p>Se decretará judicialmente la separación, cualquiera que sea la forma de celebración del matrimonio:</p> <p><i>Separación</i></p> <ol style="list-style-type: none">1. A petición de ambos cónyuges o de uno con el consentimiento del otro, una vez transcurrido el primer año del matrimonio. Deberá necesariamente acompañarse a la demanda la propuesta del convenio regulador de la separación, conforme a los artículos 90 y 103 de este Código.2. A petición de uno de los cónyuges, cuando el otro esté incurso en causa legal de separación.	<p>Se decretará judicialmente la separación o el divorcio, cualquiera que sea la forma de celebración del matrimonio:</p> <p>“1.º A petición de ambos cónyuges o de uno con el consentimiento del otro una vez transcurridos los tres primeros meses del matrimonio. A la demanda se acompañará propuesta de convenio regulador redactada conforme al artículo 90 de este Código”.</p> <p>2º . A peti</p>

...



para una conversión completa a PDF |